

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00868

Comoquiera que la demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Itaú Corpbanca Colombia S. A.** y en contra de **Gustavo Adolfo Fernández Gwinner** por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en el pagaré n.º 000050000424772, así:

1.1) \$ 46.118.173, oo por concepto del capital.

1.2) Los intereses moratorios sobre dicho monto, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 22 de septiembre 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*-. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*art. 431 y 442 ibidem.*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Hernán Franco Arcila, como apoderado de la parte actora, de conformidad con el poder otorgado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 2 de febrero de 2021.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º
011 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Dde

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 112b12f89c7395027eba4380a99fd13b69dedd1f79e08ee61c5397bc0aa33898

Documento generado en 01/02/2021 11:03:49 AM